

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **16:50 DIECISEIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESL/RR/38/2021, INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ ROBERTO GARCÍA CASTILLO, por su propio derecho, **EN CONTRA DE:** *“La resolución emitida el dos de abril del año en curso, por el Comité Municipal Electoral de Santa Catarina, San Luis Potosí, en el recurso de revocación con número de expediente CMESC/RR02/2021, mediante la cual confirmo el registro de planilla de mayoría relativa de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí”, integrada por los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México.” (sic)*”, emitido por el Comité Municipal Electoral de Santa Catarina, S.L.P., **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Vista la certificación, razón y comunicados oficiales de cuenta que anteceden, con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene al **Comité Municipal Electoral de Santa Catarina, San Luis Potosí**, por dando cumplimiento formal al requerimiento realizado por auto de fecha 14 catorce de abril del año en curso, toda vez que remitió dentro del plazo concedido, la copia certificada de la resolución de fecha 02 dos de abril de 2021 dos mil veintiuno por la que resolvió el Recurso de Revocación con número de expediente **CMESC/RR02/2021** del índice de ese Comité Municipal, mediante la cual confirmó el registro de la planilla de mayoría relativa de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí”, integrada por los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. En virtud de encontrarse debidamente integrado el expediente, procedase a realizar el estudio correspondiente respecto de los presupuestos procesales previstos en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, a efecto de resolver sobre la admisión o desechamiento del medio de impugnación que nos ocupa.

TERCERO. Notifíquese a las partes la presente determinación **por estrados**, atento a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Yolanda Pedroza Reyes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.